



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

CONSTANCIA FIJACIÓN EN LISTA TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE EXCEPCIONES PREVIAS FORMULADAS EN PROCESO CIVIL (ART. 100 y 110 CGP y Decreto 2213 de 2022),

PROCESO VERBAL CIVIL DE SIMULACION - 2021-00001-00

Demandante. Lydiá Lucero León Sarria

Demandado. Investment Village Rich Gold SAS.

TRASLADO No. 07 - /2023

Siendo las 8:00 de la mañana, de hoy 28 de Marzo de 2023, mediante lista de traslado, conforme a los artículos 100 y 110 del CGP., y ART. 9 DECRETO 2213 DE 2022, se CORRE traslado a la parte demandante del ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS formuladas con la contestación de la demanda por el apoderado judicial de los accionados (LEONARDO MAURICIO VIDAL RUEDA, CESAR ANDRES VIDAL RUEDA, ANGELA MARIA VIDAL RUEDA) como HEREDEROS DETERMINADOS DE DENIS HARBEY VIDAL LEON, dentro del asunto civil verbal de la referencia, a saber: **INCAPACIDAD DEL DEMANDADO DENIS HARVEY VIDAL LEON (NUMERAL 4º ARTICULO 100 CGP), E INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES (NUMERAL 5º ARTICULO 100 CGP).**-

Términos: tres (3) días

Inicia el traslado: Marzo 29 de 2023 ---- 8 am.

Vence el traslado: Marzo 31 de 2023 --- 5 pm

No corren términos, los días inhábiles ni festivos.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario.-